

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00064

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio apelación formulados por la demandante contra el auto de 6 de mayo de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

ANTECEDENTES

El recurrente, en síntesis, esgrime que respecto del pagaré N°1993-1114 no reclamó el pago de primas de seguro, y la suma referida en el numeral 1.4.6. corresponde a intereses moratorios, por lo cual pide que se revoque parcialmente dicho numeral.

CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, está consagrado para brindar la oportunidad al recurrente de solicitar al Juez que reforme o revoque puntos ya decididos mediante auto e indicar las razones por las cuales estima que la determinación atacada es errada.

2. Contrastando la demanda con el citado numeral, se advierte que en efecto lo pretendido por la parte actora era el decreto de intereses moratorios por la suma de \$4'300.477 causados sobre el capital vencido entra las cuotas del 30 de julio de 2021 y 30 de enero de 2022 y no por concepto de seguros de vida, por lo cual, sin entrar en mayores consideraciones se advierte que le asiste razón al recurrente, por ende, se reformará el mandamiento en ese sentido y no se concederá la apelación subsidiaria formulada por la prosperidad del recurso vertical

Por lo discurrido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1.4.6. del auto de apremio de fecha 6 de mayo del cursante año, visible en el archivo PDF 015, en su lugar,

SEGUNDO: DISPONER que la suma allí citada de \$4'300.477 corresponde a los intereses moratorios causados sobre el capital vencido entra las cuotas del 30 de julio de 2021 y 30 de enero de 2022 y no por el concepto consignado.

TERCERO: NOTIFICAR este auto conjuntamente con el mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 056
fijado el 8 de junio de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48cc122b82028c5c14e755466929ed203bee56e9c460105676365d36d00b6d19**

Documento generado en 07/06/2022 04:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>